



JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad: 41001-41-89-002-2020-00386-00

La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, remite por competencia la acción de tutela de la referencia para lo cual este despacho procede a **AVOCAR** conocimiento.

El señor **GUSTAVO ADOLFO CHAVEZ BUENDÍA** actuando en causa propia presenta acción de tutela contra de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNÁNDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** al considerar vulnerados sus derechos fundamentales *“debido proceso, igualdad para acceder a cargos públicos, derecho al trabajo, al mínimo vital y derecho a la carrera administrativa.”*

De conformidad a lo expuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, y por ajustarse a las exigencias allí establecidas, dispone su **ADMISIÓN**, y en consecuencia se **ORDENA**:

PRIMERO: TENER como pruebas las documentales allegadas en el escrito de tutela y las que se allegaren en la contestación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNÁNDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, para que dentro de los dos días siguientes a la notificación de la presente decisión **rinda informe detallado** de los supuestos facticos esgrimidos en la acción de tutela, ejerciendo su derecho a la defensa y allegando las pruebas que pretenda hacer valer. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de acción constitucional, así como su superior jerárquico. Para tal efecto, por Secretaría remítase copia del escrito de tutela junto sus anexos.

TERCERO: VINCULAR a los **INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER EL CARGO DE AUXILIAR DE LA SALUD, CÓDIGO 412 GRADO 11 DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE ACCIÓN**, como interesados en las resultas del presente amparo constitucional, toda vez que la decisión que aquí se adopte puede afectar sus intereses, otorgándosele un término de los dos (2) días, contados a partir del momento en que reciban la comunicación, para que se pronuncie sobre los hechos que motivaron el ejercicio de la acción

constitucional y ejerzan su derecho de contradicción. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de acción constitucional, así como su superior jerárquico. Remítase copia del escrito de tutela y sus anexos.

CUARTO: ADVERTIR a la accionada y vinculadas que de no rendir el informe solicitado en esta decisión, se tendrán por cierto los hechos expuestos en la demanda tal como lo establece el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

QUINTO: SOLICITAR al accionante, accionada y vinculadas que remitan el informe solicitado y todas las solicitudes y demás, a través del correo electrónico del despacho j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co debido a que no estamos laborando desde los despachos judiciales con ocasión a la pandemia de público conocimiento.

SEXTO: DISPONER PUBLICAR la presente acción de tutela en la **Página Web** de la **Rama Judicial**, de la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-**, y de la **E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva**, para efectos de **COMUNICAR y/o NOTIFICAR** la presente acción de tutela a los **INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER EL CARGO DE AUXILIAR DE LA SALUD, CÓDIGO 412 GRADO 11 DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NEIVA HERNANDO MONCALEANO PERDOMO Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE ACCIÓN. Oficiese** a las entidades mencionadas.

SÉPTIMO: ENTERAR a la parte accionante de esta decisión, por el medio más expedito.

CÚMPLASE.

Firmado Por:

**CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8ccdb6ae521b0a449599cb4972ba2ee526e564380741f3013cfcdded1
0c0d7c**

Documento generado en 21/09/2020 03:16:25 p.m.